

**CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE "COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE DE CARGA PESADO CALVA - JIMÉNEZ Y
ASOCIADOS S.A.".-**

CUANTIA: INDETERMINADA.-

Escritura N°: 01613

COPIA



En la ciudad de Zamora, Capital de la Provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy miércoles cuatro de abril del año dos mil doce; ante mí, Doctora Silvia Piedra Ordóñez, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN ZAMORA, comparecen los señores: **SERGIO MARIO JARAMILLO GÓMEZ**, de estado civil casado, **ÁNGEL EFRAÍN MONTOYA MONTOYA**, de estado civil casado, **CATY JHANET MONCAYO CAMACHO**, de estado civil casada, **INÉS ALEXANDRA MONCAYO CAMACHO**, de estado civil soltera, **EDDY GALVANY VILLALTA GUALÁN**, de estado civil casado y **PEDRO DRAUCIN CALVA JIMÉNEZ**, de estado civil soltero; todos por sus propios derechos, ecuatorianos, mayores de edad, vecinos del cantón Paquisha, provincia de Zamora Chinchipe y en tránsito por esta ciudad, a quienes identifiqué por presentarme sus documentos de identidad, capaces para obligarse y contratar; y, me solicitan que eleve a Escritura Pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución Simultánea de una Compañía Anónima, contenido en las siguientes cláusulas.- **PRIMERA:- COMPARECIENTES.-** A la celebración de este



Contrato comparecen los señores: SERGIO MARIO JARAMILLO JIMENEZ, con cédula de identidad número 110199832-4, ÁNGEL EFRAÍN MONTOYA MONTOYA, con cédula de identidad número 110066248-3, CATY JHANET MONCAYO CAMACHO, con cédula de identidad número 190044863-8, INÉS ALEXANDRA MONCAYO CAMACHO, con cédula de identidad número 120590501-9, EDDY GALVANY VILLALTA GUALÁN, con cédula de identidad número 190031552-2 y PEDRO DRAUCIN CALVA JIMÉNEZ, con cédula de identidad número 110332971-8.- Todos ellos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Paquisha, cantón del mismo nombre de la provincia de Zamora Chinchipe, libres legalmente capaces para contratar y obligarse conforme se requiere en derecho, convienen en celebrar el presente contrato.-

SEGUNDA:.- DECLARACIÓN.- Voluntariamente, han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones mercantiles y constituir una Sociedad Anónima, la misma que en su vida jurídica se registrará por el siguiente Estatuto Social, leyes y reglamentos que rigen esta materia en la República del Ecuador.-

TERCERA:.- ESTATUTOS DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADO CALVA-JIMENEZ Y ASOCIADOS S.A.".- CAPÍTULO PRIMERO:.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO:.- DENOMINACIÓN.- La sociedad se denomina "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADO CALVA - JIMENEZ Y ASOCIADOS S.A.", la misma que es una Sociedad Anónima de nacionalidad ecuatoriana.-

ARTÍCULO SEGUNDO:.- OBJETO SOCIAL.- La sociedad tiene por objeto prestar del servicio de transporte terrestre comercial público de carga pesada a nivel

nacional de conformidad con las autorizaciones y regulaciones de los Organismos que rigen el Tránsito, Transporte Provincial

Nacional.- **ARTÍCULO TERCERO:.- DOMICILIO.-** El domicilio de la

"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADO CALVA

JIMÉNEZ Y ASOCIADOS S.A.", es la ciudad de Paquisha, parroquia y cantón Paquisha, provincia de Zamora Chinchipe.- **ARTÍCULO**

CUARTO:.- PLAZO DE DURACIÓN.- El plazo de duración de la sociedad es el de **VEINTE AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil.- El plazo podrá ser ampliado

o restringido, así como disolver anticipadamente la sociedad, previa resolución de la Junta General de Accionistas y el cumplimiento de los demás requisitos legales.- **CAPITULO SEGUNDO:.- CAPITAL**

SUSCRITO, TÍTULOS DE ACCIONES, TRANSFERENCIA Y DEL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO:.-

CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADO CALVA – JIMENEZ Y ASOCIADOS S.A.", es el de **MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS**

ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, dividido en **MIL DOSCIENTAS** acciones ordinarias de **UN DÓLAR** cada una,

acciones ordinarias y nominativas de un dólar de Estados Unidos de Norte América cada una, numeradas de **CERO UNO** hasta **MIL**

DOSCIENTOS inclusive.- Cuadro del capital suscrito de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADO CALVA –

JIMENEZ Y ASOCIADOS S.A."



Nº.	NÓMINA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO 30%	CAPITAL POR PAGAR 70%	NUMERO DE ACCIONES
-----	--------	------------------	--------------------	-----------------------	--------------------



	RAMILLO GÓMEZ SERGIO MARIO	200	60	140	DOSCIENTAS ACCIONES DE UN DÓLAR USA
02.	MONTOYA MONTOYA ÁNGEL EFRAIN	200	60	140	DOSCIENTAS ACCIONES DE UN DÓLAR USA
03.	MONCAYO CAMACHO CATY JHANET	200	60	140	DOSCIENTAS ACCIONES DE UN DÓLAR USA
04.	MONCAYO CAMACHO INES ALEXANDRA	200	60	140	DOSCIENTAS ACCIONES DE UN DÓLAR USA
05.	VILLALTA GUALÁN EDDY GALVANY	200	60	140	DOSCIENTAS ACCIONES DE UN DÓLAR USA
06	CALVA JIMÉNEZ PEDRO DRAUCIN	200	60	140	DOSCIENTAS ACCIONES DE UN DÓLAR USA
	TOTAL:	USD. 1200	USD. 360	USD. 840	USD. 1200

ARTÍCULO SEXTO:.- TÍTULOS DE ACCIONES.- La Compañía entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía o por quienes se encuentren haciendo sus veces.- Cuando las acciones no se encuentren liberadas la Compañía entregará a los accionistas certificados provisionales que reunirán

los requisitos legales correspondientes podrán amparar ~~una o más~~ acciones.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:.- ANULACIÓN DE TÍTULOS.** En el caso de extravío o destrucción de un título o de un ~~certificado~~ provisional, el Directorio de la Compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá que se confiera uno nuevo al accionista.- La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- Los gastos que ocasionare la anulación así como la expedición del nuevo serán de cuenta del accionista.- **ARTÍCULO OCTAVO:.- CONDOMINIO DE ACCIONES.**- Cuando por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la compañía, con todos los derechos y obligaciones que la Ley concede a los accionistas.- **ARTÍCULO NOVENO:.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO.**- El capital suscrito podrá ser aumentado en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de accionistas convocada expresamente para ello de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Compañías.- Para el caso de aumento de capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean al momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital anterior.- **ARTÍCULO DÉCIMO:.- CERTIFICADO DE PREFERENCIA.**- El derecho preferente para la suscripción de acciones, se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente, en la bolsa o fuera de ella.- Dichos certificados darán derecho a sus titulares o adquirentes a





inscribir las acciones determinadas en el certificado, sin ninguna
cobertura adicional, dentro del plazo de vigencia del mismo.- Los
certificados deberán ser puestos a disposición de todos los
accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha
del acuerdo del aumento de capital.- **ARTÍCULO DÉCIMO
PRIMERO:.- REPRESENTACIÓN A LOS ACCIONISTAS.-** Los
accionistas concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de
representantes.- En el segundo caso la representación se conferirá,
mediante carta poder, con el carácter de especial para cada reunión,
salvo que se trata de una representación legal o de que exista poder
notarial.- No podrán representar a los accionistas: los
administradores y los comisarios, excepto cuando se trate de
representación legal.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Los
accionistas son responsables de las obligaciones sociales hasta el
monto del valor de sus acciones suscritas.- **ARTÍCULO DÉCIMO
TERCERO:.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** La
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADO CALVA –
JIMENEZ Y ASOCIADOS S.A.", llevará un libro de Acciones y
Accionistas, en el que se anotarán los nombres de los tenedores de
las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que
se produzcan.- Tendrán la calidad de accionistas, únicamente
aquellos que consten como tales en el mencionado Libro.- Para las
transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos
determinados en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO
CUARTO:.- NEGOCIACIÓN DE ACCIONES.-** Las acciones de la
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADO CALVA –
JIMENEZ Y ASOCIADOS S.A.", son libremente negociables, sin que
exista limitación alguna al respecto.- **CAPITULO TERCERO:.-**

EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVA
DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:
EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de



"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADO CALVA – JIMENEZ Y ASOCIADOS S.A.", será anual: iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.-

ARTICULO DÉCIMO SEXTO:.- BALANCES.- En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades, los que serán presentados a consideración de la Junta General, acompañados de un informe del Gerente acerca de su gestión y de la situación económica financiera de la compañía.- El balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y del Comisario, deberán estar a disposición de los accionistas y Junta General que deba conocerlos.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:.- RESERVA LEGAL.- De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez por ciento para formar e incrementar la reserva legal de la compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad.- Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse dicha reserva, de la misma forma antes indicada, se la restituirá.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:.- DISTRIBUCIÓN DE**

UTILIDADES.- De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los accionistas, salvo resolución unánime en



contrario.- En el caso de que la compañía llegare a vender acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos

el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico.- **CAPITULO**

CUARTO:.- GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y

REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:.-

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- El Gobierno de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADO CALVA – JIMENEZ Y ASOCIADOS S.A.", estará a cargo de la Junta General de

accionistas, y la administración a cargo del Directorio, del Presidente y del Gerente de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:.- DE LA**

JUNTA GENERAL.- La Junta General formada por los accionistas

legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la

Compañía.- Las Juntas Generales de accionistas son ordinarias y

extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía,

salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho, en caso

contrario serán nulas.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán

por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a

la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos

puntualizados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo

doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro

asunto que conste en la convocatoria.- La Junta General Ordinaria

podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los

administradores, así el asunto no conste en el orden del día.- Las

Juntas Generales extraordinarias, se reunirán en cualquier época,

para tratar únicamente sobre los asuntos puntualizados en la

convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:.-**

CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES.- La convocatoria a

sesión de Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, se realizará mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación y radiodifusoras de mayor sintonía en el domicilio de la



compañía, la misma que se efectuará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión.- En este lapso no se contará ni el día de la convocatoria ni el día de la sesión.- La convocatoria tendrá el lugar, día, hora y el objeto de la reunión.- Toda resolución sobre un asunto que no conste expresamente en el orden del día, será nula.- Las convocatorias a sesión de Junta General, serán efectuadas por el Presidente o el Gerente de la compañía.- Los accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de la Junta General, en proporción al valor pagado de sus acciones.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:.- JUNTAS UNIVERSALES.-

No obstante lo dispuesto, en el artículo anterior, la Junta General podrá reunirse válidamente en cualquier lugar del territorio nacional y para tratar asuntos, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y estén acordes con el orden del día a tratarse.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

TERCERO:.- QUÓRUM.-

Para que la Junta General pueda reunirse válidamente en primera convocatoria deberán asistir a ella, quienes representan por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.- En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera reunión, en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice.- En la segunda convocatoria no podrá modificarse el



en el día de la primera.- Las decisiones se tomarán por mayoría de los del capital pagado concurrente a la reunión.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO CUARTO:.- QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación a los estatutos sociales, deberán concurrir a ella los accionistas que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.- En segunda convocatoria será necesaria la concurrencia de accionistas que representen por lo menos la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum establecido, se realizará una tercera convocatoria, pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:.-**

DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL.- Las sesiones de Junta General de accionistas, de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADO CALVA – JIMENEZ Y ASOCIADOS S.A.", serán presididas por el Presidente de la compañía; en caso de faltar éste, presidirá uno de los vocales del Directorio en orden de elección y a falta de éstos, la sesión la presidirá la persona que para el efecto designe la Junta.- Actuará como secretario de las sesiones el Gerente y en su falta un Secretario ad-hoc designado por la propia junta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:.- LIBRO DE ACTAS.-** La compañía llevará un libro de Actas de las sesiones de Junta General, las que serán escritas a máquina al anverso y reverso, sin dejar espacios en blanco entre una y otra acta.- Las actas serán legalizadas con la firma del Presidente y del Secretario de cada



sesión.- El libro será foliado y rubricado por el Gerente de la compañía.- Igualmente se llevará un expediente de las sesiones de Junta General, en el que deberá constar copia de cada una de las actas, los documentos que hayan sido conocidos en las sesiones, así como los poderes y cartas poderes de representación de los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** La Junta General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la compañía.- Es de competencia de la Junta General: **a).**- Nombrar y remover al Presidente, dos vocales del Directorio con sus respectivos suplentes, Gerente, Comisario principal y suplente.- Igualmente podrá contratar los servicios de Auditoria Externa en caso de que la compañía lo requiera, cada uno para el período que se establece en este estatuto; **b).**- Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la compañía; los informes de Directorio, Gerente, Comisario y Auditoría Externa si fuere el caso y dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos.- No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas sin no fueren precedidos por el informe del Comisario; **c).**- Fijar las remuneraciones del Presidente, Vocales del directorio, Gerente y Comisario; **d).**- Resolver, de conformidad con la Ley, sobre la distribución de los beneficios sociales; **e).**- Resolver sobre cualquier asunto que sea sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la compañía; **f).**- Resolver sobre la amortización de las acciones; **g).**- Acordar toda modificación al contrato social; **h).**- Resolver acerca de la fusión, transformación, aumento o disminución de capital, disolución anticipada y liquidación de la compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores y fijar



la atribución de los mismos; l).- Autorizar la celebración de actos o contratos, así como la contratación de créditos cuyo monto supere los cuatrocientos dólares americanos; j).- Autorizar la adquisición y enajenación de bienes inmuebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos; k).- Dictar con el carácter de obligatorios para todos los accionistas y personal de la sociedad, los Reglamentos Internos que crea convenientes; y, l).- Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:.- DEL DIRECTORIO.- El

Directorio estará integrado por tres miembros; el Presidente de la compañía que también lo será del Directorio y dos vocales principales con sus respectivos suplentes, todos ellos elegido por la Junta General de accionistas.- En caso de ausencia del Presidente será reemplazado por uno de los vocales presentes, en orden de elección.- Actuará como Secretario del Directorio el Gerente, quién tendrá voz informativa pero no voto.- Para que el Directorio pueda reunirse en sesión habrán de concurrir a ella por lo menos dos de sus miembros.- Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.- En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente.- Se considera mayoría el voto de la mitad mas uno de los concurrentes.- La convocatoria a sesión de Directorio se la realizará mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los miembros principales y en caso de falta, ausencia o impedimento de uno de ellos, a su respectivo suplente, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la sesión, comunicación en la que se indicará el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- El Directorio sesionará cuando, el presidente del mismo lo convoque.- Para ser miembro del Directorio no se requiere ser accionista de la

compañía.- Los miembros del Directorio durarán UN AÑO en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO NOVENO:.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-

facultades del Directorio las siguientes: **a).**- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y las disposiciones legales del estatuto y reglamento; **b).**- Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el presupuesto en el mes de enero de cada año; **c).**- Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca de cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los inmuebles de propiedad de la Compañía; **d).**- Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiere tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General de Accionistas; **e).**- Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir las políticas de los negocios de la misma; **f).**- Elaborará los Reglamentos Internos que considere convenientes y los someterá a consideración y aprobación de la Junta General; **g).**- Contratar los servicios de auditoría interna de acuerdo a la Ley; **h).**- Sesionar ordinariamente cada trimestre, y extraordinariamente cuando fuere necesario; **i).**- Presentar a conocimiento y resolución de la Junta General de Accionistas, proyectos de creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales; **j).**- Determinar las características y condiciones que deben cumplir los vehículos que se pongan al servicio de la empresa, de acuerdo a la autorización de los correspondientes Organismos de Tránsito y Transporte Terrestre; **k).**- Sancionar a los propietarios y conductores de vehículos de acuerdo al reglamento; y, **l).**- Las demás que establezca el Estatuto





Reglamentos de la Compañía.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:-**
DEL PRESIDENTE.- La Junta General de accionistas de la
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADO CALVA –

JIMENEZ Y ASOCIADOS S.A.”, elegirá al Presidente de la sociedad,
quién ejercerá sus funciones por períodos de UN AÑO, pudiendo ser
reelegido en forma indefinida.- Para ser elegido Presidente no se
requiere ser accionista de la compañía.- Cuando por algún motivo
justificable el Presidente estuviere ausente, será reemplazado por un
vocal del Directorio, respetando el orden de elección de los mismos.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:- ATRIBUCIONES DEL
PRESIDENTE.- Le corresponde al Presidente de la compañía; a).-

Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio;
b).- Llevar a conocimiento de uno u otro organismo, según sea el
caso, los asuntos que deben ser resueltos por ellos; c).- Vigilar el
movimiento económico y la correcta gestión administrativa; d).-
Legalizar con su firma las actas de sesiones de Junta General y de
Directorio, sesiones que las presidirá; e).- Subrogar al Gerente, con
todas sus atribuciones, en los casos de falta, ausencia o
impedimento de éste, bastando para ello una comunicación escrita
del Gerente o una resolución del Directorio; f).- Formular los
reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación
de la Junta General; y, g).- Cumplir y hacer cumplir la Ley, el
presente Estatuto y las resoluciones de Junta General y del
Directorio.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:- DEL GERENTE.-**

La Junta General elegirá al Gerente de la sociedad quién tendrá la
dirección inmediata de la compañía y ejecutará las disposiciones
legales, reglamentarias, estatutarias, de la Junta General y del
Directorio.- Para ser Gerente no se precisa ser accionista de la



compañía y éste desempeñará sus funciones por períodos de ~~UN~~ AÑO, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- En caso de ~~vacar~~ ausencia o impedimento del Gerente, este será reemplazado por el

Presidente.- **TRIGÉSIMO TERCERO:.- DEBERES Y**

ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- El Gerente de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADO CALVA - JIMENEZ Y

ASOCIADOS S.A.", tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a).-

Ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b).-

Celebrar todos los actos y contratos, así: como contraer obligaciones, siempre que no excedan en doscientos dólares, respetando las limitaciones establecidas en este Estatuto y las facultades concedidas a la Junta General y al Directorio, sin perjuicio

de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; c).- Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de Compañías; d).- Entregar a los comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la Junta

General de accionistas, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance, inventario y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año.- El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta General acuerde su remoción; e).- Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la empresa; f).- Informar al Directorio sobre el movimiento financiero de la compañía; g).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, reglamentos, este Estatuto y resoluciones de la Junta General y de Directorio; y, h).- Todas las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponden de conformidad con la Ley.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

R L



CUARTO:.- DEL COMISARIO.- La Junta General designará un Comisario principal y un suplente para que ejerzan la fiscalización de la administración de la Compañía e informen acerca de ella a la Junta General.- Los Comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la Ley y los reglamentos les confieren e imponen.- Durarán en su cargo UN AÑO pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- A los Comisarios les es prohibido contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la compañía.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADO CALVA – JIMENEZ Y ASOCIADOS S.A.", se disolverá por las causas que establece la Ley de Compañías.- De igual manera se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta General de Accionistas.- En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo las funciones de Gerente, salvo resolución en contrario de la Junta General.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.-** Los Permisos de Operación que reciba la compañía, para la prestación del servicio de transporte comercial convencional de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-** La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los Competentes Organismos de Tránsito.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.-** La "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7359553
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MONCAYO CAMACHO CATY JHANET
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/04/2011 11:31:06

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

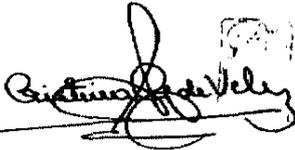
**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADO CALVA - JIMENEZ Y ASOCIADOS S. A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/05/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
OFICINA DE LOJA

**DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA**



BANCO DE GUAYAQUIL

Yantzaza 04 de Abril de 2012

Nro. 000028

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CALVA-JIMENEZ Y ASOCIADOS S.A.**" El valor de \$ 360,00 USD Dólares (Trescientos sesenta 00/100 dólares americanos), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

JARAMILLO GOMEZ SEGIO MARIO	\$	60.00
MONTOYA MONTOYA ANGEL EFRAIN	\$	60.00
MONCAYO CAMACHO CATY JHANET	\$	60.00
MONCAYO CAMACHO INES ALEXANDRA	\$	60.00
VILLALTA GUALAN EDDY GALVANY	\$	60.00
CALVA JIMENEZ PEDRO DRAUCIN	\$	60.00
TOTAL:	\$	360.00

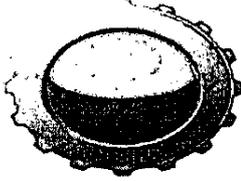
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos Inscritos.

Cordialmente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
AG. YANTZAZA

JEFE DE AGENCIA

Ing. Alejandra Luzuriaga
BANCO DE GUAYAQUIL
AGENCIA YANTZAZA



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



RESOLUCION No. 004-CJ-019-2009-CNTTTSV
CONSTITUCION JURIDICA
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADO CALVA - JIMENEZ Y ASOCIADOS S.A.**", con domicilio en el Cantón Paquisha, Provincia de Zamora Chinchipe, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **SEIS (06)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No.101-DAJ-019-2009-CNTTTSV, de fecha 24 de Abril del 2009, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADO CALVA - JIMENEZ Y ASOCIADOS S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado

Juan León Mera N26-38 y Santa Mónica, QUITO ECUADOR
Teléfono: 2525816 / 2224999 - QUITO ECUADOR
<http://www.cnttsv.gov.ec>

SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICADO

Que el presente documento es una copia del original que se encuentra en los Archivos de este Organismo





**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera.



RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADO CALVA - JIMENEZ Y ASOCIADOS S.A.**", con domicilio en el Cantón Paquisha, Provincia de Zamora Chinchipe, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.



Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 13 de Julio del 2009.

Ricardo Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

**COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



LO CERTIFICO:

Juan Carlos Arce Cepeda
SECRETARIO GENERAL
de Tránsito



Juan León Mera N26-38 y Santa Mónica 25816 / 2224999 - QUITO ECUADOR
<http://www.cntrtsv.gov.ec>

Este documento es una copia del original que reposa en los Archivos de este organismo.



“COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADO CALVA – JIMENEZ Y ASOCIADOS S.A.”

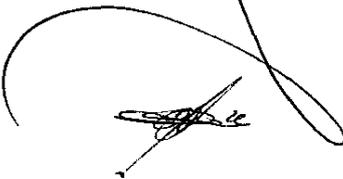
Paquisha - Zamora Chinchipe - Ecuador

CUADRO DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA “COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADO CALVA – JIMENEZ Y ASOCIADOS S.A.”



Nº.	NÓMINA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO 30%	CAPITAL POR PAGAR 70%	NUMERO DE ACCIONES
01.	JARAMILLO GOMEZ SERGIO MARIO	200	60	140	DOSCIENTAS ACCIONES DE UN DÓLAR USA
02.	MONTOYA MONTOYA ANGEL EFRAIN	200	60	140	DOSCIENTAS ACCIONES DE UN DÓLAR USA
03.	MONCAYO CAMACHO CATY JHANET	200	60	140	DOSCIENTAS ACCIONES DE UN DÓLAR USA
04.	MONCAYO CAMACHO INES ALEXANDRA	200	60	140	DOSCIENTAS ACCIONES DE UN DÓLAR USA
05.	VILLALTA GUALAN EDDY GALVANY	200	60	140	DOSCIENTAS ACCIONES DE UN DÓLAR USA
06.	CALVA JIMENEZ PEDRO DRAUCIN	200	60	140	DOSCIENTAS ACCIONES DE UN DÓLAR USA
TOTAL:		USD. 1200	USD. 360	USD. 840	USD. 1200


Ángel Efraín Montoya Montoya
CI. N°. 110066248-3
GERENTE DE LA Cía.


Dr. Herman E. Espinosa O.
ABOGADO
Mat. 109 C.A.Z.CH.

DIRECCION: Paquisha – Zamora Chinchipe



PESADO CALVA – JIMENEZ Y ASOCIADOS S.A. ^{en todo lo} relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito Vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos Competentes.-

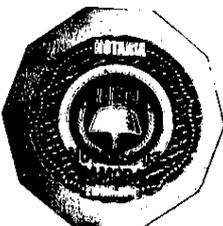
ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- Los montos para la tarifa de transportación de carga pesada, estarán sujetos a la oferta y a la demanda de los mismos de acuerdo a las temporadas, de conformidad con la normativa vigente.-

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- En todo lo que no se encuentre expresamente determinado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y más Leyes y Reglamentos pertinentes.-

CUARTA:.- DECLARACIONES.- PRIMERA: El capital con el que se constituye esta “COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADO CALVA – JIMENEZ Y ASOCIADOS S.A.”, es el de MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, dividido en MIL DOSCIENTAS acciones ordinarias de UN DÓLAR cada una, que ha sido integradamente suscrito por los accionistas, de la siguiente manera; Cada uno de los intervinientes en este contrato, suscriben DOSCIENTAS acciones que, para cada uno de ellos representan DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.- El pago del capital suscrito por cada uno de los accionistas, se lo realiza de la siguiente manera: el treinta por ciento al contado y en numerario, mediante depósito en la Cuenta de Integración de Capital abierta a nombre de la compañía en el BANCO de GUAYAQUIL, Agencia en la ciudad de Yantzaza, conforme se desprende del certificado que se agrega para que sea protocolizado conjuntamente con esta Escritura.- El saldo del capital suscrito y no pagado, será cancelado en el plazo de dos

años a contarse desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil; **SEGUNDA:** Quienes constituimos esta compañía, en forma expresa, autorizamos al señor Doctor Herman Edi Espinosa Ordóñez, con Matrícula Número 109 del Colegio de Abogados de Zamora Chinchipe, para que a nuestro nombre realice cualquier trámite o presente cualquier solicitud para lograr la aprobación e inscripción de esta escritura.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes que se acompañan, para la plena validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Herman E. Espinosa O., ABG-MAT 109 del C.A.Z.CH., para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.- **FIRMAN:** Sergio Mario Jaramillo Gómez.- Ángel Efraín Montoya Montoya.- Caty Jhanet Moncayo Camacho.- Inés Alexandra Moncayo Camacho.- Eddy Galvany Villalta Gualán.- Pedro Draucin Calva Jiménez.- La Notaria: Doctora Silvia Piedra Ordóñez.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta **PRIMERA COPIA** que la sello, signo y firmo en la ciudad de Zamora, el mismo día de su celebración.-



Handwritten initials and marks.

Handwritten signature of the notary.

Dr. Silvia Piedra O.
NOTARIA 3ra. CANTON - ZAMORA



Handwritten signature or initials.

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTON PAQUISHA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL**

quisha, seis de junio del dos mil doce, en esta fecha queda inscrita la **ESCRITURA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADO CALVA-JIMENEZ Y ASOCIADOS S.A**", la misma que en tres copias antecede, en el Tomo Nro.1, bajo la **PARTIDA NUMERO CERO SEIS (06)** del Registro Mercantil que lleva en el presente año el Registro de la Propiedad del Cantón Paquisha.- El Registrador (E)


Dr. Francisco Luperco Figueroa
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL GOBIERNO
AUTONOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTON PAQUISHA (E)
PAQUISHA - ZAMORA CHINCHIPE



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

No. SC.UJ.L.2012.87

Denominación: COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADO CALVA - JIMENEZ Y ASOCIADOS S. A.							
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>
Notario: Tercero				Fecha: 04/Abril/2012			
Fecha de Constitución: 04/Abril/2012				Notario: Tercero			
Domicilio: PAQUISHA provincia ZAMORA CHINCHIPE				Capital: 1200			
Representante:				Abogado: HERMAN ESPINOSA			
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa	

Loja, 04/Mayo/2012

Señor.(a/ta)
Dr. Leonardo González
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA SUBROGANTE
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADO CALVA - JIMENEZ Y ASOCIADOS S. A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón ZAMORA, el 04/Abril/2012 .

Atentamente,




SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
INTENDENCIA DE LOJA,
UNIDAD JURIDICA

Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2012.66
VSB/

Insertar Firma



OFICIO No. SC.DIC.L.1211838

Loja, 4 MAYO 2012

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL, AGENCIA YANTZAZA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADO CALVA - JIMENEZ Y ASOCIADOS S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Leonardo González
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA SUBROGANTE

